

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado a través del correo institucional, su designación por reparto equitativo entre los Juzgados competentes. Así a Despacho para conocer.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Caldas Antioquia, septiembre catorce de dos mil veintidós

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	DIEGO ALEJANDRO GIRALDO OCAMPO
Asunto:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Radicado:	051294089002 2022-00137 00
Auto Interl.;	0596

La demanda ejecutiva que precede reúne las exigencias legales de los requisitos formales consagrados por los artículos 82, 83 y 84 del CGP, de conformidad con el artículo 422 ibídem y en concordancia con el artículo 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO de MÍNIMA CUANTÍA a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** identificado con el NIT número **890.903.938-8** en contra del señor **DIEGO ALEJANDRO GIRALDO OCAMPO** identificado con la cédula de ciudadanía número **71.753.633**, por la siguiente suma de dinero:

- Por la suma de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$ 15.530.786)** moneda legal, por concepto de la obligación pactada en el **PAGARE SIN NÚMERO** creado con base de la creación del préstamo bajo la modalidad de **AUDIOPRESTAMO**.
- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el **03 de enero de 2022**, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 18.509.527)** moneda legal, por concepto de la obligación pactada en el **PAGARE No 5410095563**.

- Por el valor de los intereses moratorios sobre la anterior suma de dinero, desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el **29 de diciembre de 2021**, a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto tal como lo establece los artículos del 291 a 293 del CGP, haciéndole saber al demandado, que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días, para que proponga las excepciones que consideren tener a su favor (artículos 431 y 442 Ibídem), al momento de efectuar la notificación, se hará entrega de la copia de la demanda con sus anexos (artículo 91 de la norma antes citada) los términos corren simultáneamente.

TERCERO: Los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

CUARTO: Imprímasele a esta demanda el trámite contemplado Título Único de los Procesos Ejecutivos - Sección Segunda Capítulo I del Código General del Proceso.

QUINTO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad legal.

SEXTO: En la forma y términos plasmados en el poder conferido, se le reconoce personería al abogado Humberto Saavedra Ramírez quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 70.031.202 y la T.P. 19.789 del C. S. de la J., localizable en la carrera 43 A N° 14-109, piso 4°, oficina 407, edificio Nova Tempo del municipio de Medellín, número telefónico 6043628814, notificacionelectronica@saavedramachado.com, para que represente los intereses de la parte actora, de igual manera se admite como sus dependientes judiciales a las abogadas Claudia Regina Toro Ruiz y Laura Cristina Ríos González, identificadas con la T.P. 110.463 y 268.432 del C. S. de la J. respectivamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 110 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 15 de SEPTIEMBRE de 2022 a las 8:00 a.m.



EDGAR CASTRO CÓRDOBA
Secretario